

PÚBLICO

C.P. LOS. ORD. N° 12.600 / 170 / VRS.

AUTORIZA LA OPERACIÓN DEL MUELLE
MECANIZADO PUNTA CHUNGO.

LOS VILOS, 01 FEBRERO 2021

VISTOS, lo establecido en el D.L. 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en el Capítulo XXVIII, del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis., de fecha 14 de junio de 1941; lo indicado en el Capítulo 2º, del Título III, del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, aprobado por D.S. (M) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992; lo establecido en el Art. 501 del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979.

CONSIDERANDO: Que la Gobernación Marítima de Valparaíso informa mediante Mensaje Naval 081316 Nov/2019, que con fecha 04 de noviembre de 2019, se dio término a la Inspección de Boyas y Cadenas del Muelle Mecanizado Punta Chungo, quedando operativo sin observaciones y teniendo presente las facultades que me confiere la Reglamentación Marítima vigente:

R E S U E L V O :

- 1.- **AUTORIZÁSE**, la operación del Muelle Mecanizado Punta Chungo, perteneciente a la Compañía Minera Los Pelambres, a contar de la fecha de la presente resolución, hasta el 04 de noviembre de 2021, en las condiciones y términos establecidos en la Resolución C.P. Los Vilos Ord. N° 12.100/1, de fecha 03 de diciembre de 2012.
- 2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que la Compañía Minera Los Pelambres, deberá realizar las inspecciones dispuestas en el Capítulo XXVIII del Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis., de fecha 14 de junio de 1941 y lo indicado en el Capítulo 2º, del Título III, del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, aprobado por D.S. (M) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, debiendo informar oportunamente a esta Autoridad Marítima, objeto disponer su inspección durante las pruebas dispuestas en la reglamentación antes señalada.
- 3.- Deberá cancelar los derechos establecidos en el D.S. (M) N° 427, Art. 501.
- 4.- **DERÓGASE**, la Resolución C.P. Los Vilos Ord. N° 12.600/39/VRS, de fecha 14 de febrero de 2018.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**PATRICIO SEPÚLVEDA MORA
TENIENTE SEGUNDO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LOS VILOS**

DISTRIBUCIÓN:

1. PUNTA CHUNGO.
2. G.M. VALP.
3. G.M. COQ.
4. PP.TT.
5. ARCHIVO